



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Comisión Permanente de Derechos Humanos.

**Expedientes: 42 y 70.**

Comisión Permanente de Igualdad de Género.

**Expediente: 109.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones, suscriba la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y la envíe al Senado de la República para su aprobación; así como el Oficio circular número SSL-0976/2018 de fecha tres de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual se remite a esta Soberanía el Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que se realicen los procesos inherentes a la suscripción de un Tratado Internacional en materia de protección de los derechos humanos de las personas mayores. Lo anterior para su conocimiento y eventual adhesión al mismo. Documentos que se detallan en el apartado de Antecedentes de este dictamen.

En ese sentido, las diputadas y diputados que integramos estas Comisiones Permanentes Unidas, procedimos al estudio de los documentos citados, analizando las consideraciones y fundamentos que los sustentan. Por ello, con fundamento en los artículos 42, 44 fracciones XII y XVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracciones XII y XVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracciones XII y XVIII del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones, formulan el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA:

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como la recepción y turno de los documentos para la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado denominado **CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS** se detallan los mismos.
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, estas Comisiones expresan los argumentos de valoración de las propuestas, así como los fundamentos y motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. Finalmente, en el apartado innominado **PROYECTO DE ACUERDO**, estas Comisiones se pronuncian respecto a los documentos analizados y someten la propuesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

### I. ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el dos de agosto de dos mil diecisiete, el diputado Horacio Antonio Mendoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno Legislativo, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, formula atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, suscriba la Convención Interamericana Sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la envíe al Senado de la República para su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

En esa misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, determinó el turno de la Proposición antes referida, a las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género; correspondiéndole el número 42 de los expedientes radicados en el índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos; y el número 109 de los expedientes radicados en el índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

**SEGUNDO.** En sesión ordinaria de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el veinte de marzo de dos mil dieciocho, se presentó el Oficio circular número SSL-0976/2018 de fecha tres de marzo del mismo año, signado por el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual, se remite a esta Soberanía el Acuerdo económico mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que realice los procesos y procedimientos inherentes a la suscripción de un Tratado Internacional en materia de protección de los derechos humanos de las personas mayores, relativo al planteamiento del diputado Horacio Trejo Badillo, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo, el tres de marzo de dos mil dieciocho. Lo anterior para conocimiento y eventual adhesión por parte de este Congreso.

En esa misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, determinó el turno del Oficio antes referido, a la Comisión Permanente de Derechos Humanos; correspondiéndole el número 70 de los expedientes radicados en el índice de dicha Comisión.

### II. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS:

Al respecto, la Proposición con Punto de Acuerdo antes detallado, señala substancialmente lo siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

“El día 15 de julio del año 2015, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, convirtiéndose así en el primer instrumento internacional de derechos humanos, jurídicamente vinculante, sobre este grupo de la población.”

Este instrumento sienta un importante precedente debido a la amplia gama de derechos que en ella se reconocen, estableciéndose diversas definiciones respecto a los derechos de las personas adultas mayores como son discriminación, abandono, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento activo y saludable, entre otros. Establece además, quince principios generales entre los que podemos mencionar la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la seguridad física, económica y social, la equidad e igualdad de género.

La Convención reconoce que la persona, a medida que envejece, debe disfrutar una vida plena, independiente y autónoma; con salud, seguridad, integración y participación activa en los ámbitos político, económico, social y cultural.

En nuestro país, 10.4 por ciento de la población cuenta con sesenta años o más, intensificando su proceso de envejecimiento, reportando de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) un incremento paulatino en la proporción de adultos mayores y una disminución en el sector de niñez y jóvenes.

En ese sentido se afirma que nuestro país experimenta un intenso y acelerado proceso de cambio en la distribución por edades de la población, transitamos de una población joven a una con más expectativas de vida.

De acuerdo a las proyecciones de población de 2010 a 2050, elaboradas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), del año 2000 al año 2015 la población de 60 años y más en términos absolutos casi se duplicó, es decir, pasó de 7.5 millones a 12.1 millones de personas, mostrando también el desplazamiento de la edad mediana, mientras que en 2000 fue de 23 años, para 2015



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

se ubicó en 27 años, y la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores motivaría a los distintos entes gubernamentales a definir políticas públicas que protejan a quienes han llegado a esa etapa de su vida.

Actualmente, a dos años de la suscripción de este instrumento internacional, este únicamente ha sido ratificado por Costa Rica y Uruguay; y firmado por Argentina, Chile, Bolivia y Brasil, por lo que resulta evidente que es indispensable que el Estado Mexicano firme y ratifique este instrumento con la finalidad de fortalecer el enfoque de la población adulta mayor como grupo prioritario, y reformar el marco jurídico aplicable para dirigirlo al pleno ejercicio y garantía de sus derechos humanos, con lo que se avanzaría en el cumplimiento del mandato contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

De ahí la importancia de que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad constitucional consagrada en el artículo 89 fracción X, firme dicha Convención, y una vez hecho lo anterior, sea remitida al Senado de la República para la aprobación de este importante instrumento internacional, con el que el Estado Mexicano pueda consolidar un marco jurídico que permita respetar, promover y reconocer los derechos humanos de las personas adultas mayores.”

Por otra parte, el Oficio remitido por el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo antes detallado, señala substancialmente lo siguiente:

“A las y los diputados Luis Enrique Baños Gómez, Marcela Vieyra Alamilla, Daniel Andrade Zurutuza, Erika Saab Lara, Emilio Eliseo Molina Hernández, Horacio Trejo Badillo, Luis Alberto Marroquín Morato y Marco Antonio Ramos Moguel, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, por instrucciones de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento del diputado Horacio Trejo Badillo,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

con el tema garantías de los derechos de los adultos mayores, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en:

*[Handwritten signature]*

(...)

**CUARTO.** Que la adhesión a la Convención, permitirá como se ha mencionado, fortalecer el marco jurídico que tutela los derechos de las y los adultos mayores, ampliando las obligaciones de los distintos entes públicos de los diversos órdenes de gobierno, para hacer tangible el garantizar a nuestras personas adultas mayores, la protección más amplia de sus derechos, tal como lo enuncia nuestra Carta Magna.

**QUINTO.** Que en este contexto se propone que se exhorte al Secretario de Relaciones Exteriores, en su carácter de responsable de la dirección y administración del Servicio Exterior Mexicano, con la finalidad de que realice los procesos y procedimientos inherentes a la suscripción y ratificación por conducto del Poder Ejecutivo Federal y del Senado de la República, de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, lo anterior, en términos de sus facultades legalmente encomendadas en el artículo 2º fracción IV de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en relación con el artículo 28 fracción I, que lo autorizan para intervenir en la concreción de la celebración de toda clase de tratados, acuerdos y convenciones internacionales. Se exhorta también, a las Legislaturas de las demás entidades federativas del País, a efecto de que en estricto respeto de su soberanía, se adhieran al presente planteamiento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(...)

### ACUERDO ECONÓMICO

**PRIMERO.** Las y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos al Secretario de Relaciones

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Exteriores, en su carácter de responsable de la dirección y administración del Servicio Exterior Mexicano, con la finalidad de que realice los procesos y procedimientos inherentes a la suscripción y ratificación por conducto del Poder Ejecutivo Federal y del Senado de la República, de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

**SEGUNDO.** Envíese copia del presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Gírese oficio a las Legislaturas de las Entidades Federativas anexando el Acuerdo referido y solicitando su adhesión al mismo

(...)”

### III. CONSIDERACIONES:

El quince de junio de dos mil quince, en el marco del Cuadragésimo Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se adoptó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; cuyo objeto es proteger, promover y garantizar, el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Dentro de los derechos humanos protegidos por esta Convención, destacan: (i) El derecho a la vida y a la dignidad en la vejez; (ii) el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad; (iii) el derecho a la independencia y a la autonomía; (iv) el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia; (v) el derecho a la participación e integración



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

comunitaria; (vi) el derecho a la seguridad social; (vii) el derecho al trabajo; y (viii) el derecho a un sistema integral de cuidados.

Asimismo, establece diversas definiciones y principios rectores. Entre estos últimos, destacan: (i) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y su contribución al desarrollo; (ii) la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor; (iii) la autorrealización; (iv) la equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida; (v) el enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor; (vi) el respeto y valorización de la diversidad cultural, y (vii) la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad, en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad.

Vigente a partir del 1° de enero de 2017, hasta la fecha esta Convención ha sido firmada por los siguientes países: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Uruguay y Bolivia; y continúa abierta a la firma, ratificación y adhesión por parte de los Estados Miembros de la OEA.

En relación con lo anterior, el Estado mexicano no ha suscrito la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; y hasta el momento tampoco ha creado, políticas públicas y programas que contribuyan al reconocimiento efectivo de las capacidades, habilidades y experiencia de las personas adultas mayores.

Sobre esta situación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha señalado que la situación de vulnerabilidad que enfrenta un importante número de personas adultas mayores en el país, no se deriva en sí misma del proceso biológico de envejecimiento; sino del concepto que sobre éste se construye socialmente; pues generalmente, se asocia la vejez con la disminución de las capacidades físicas y cognitivas de la persona y con su eventual pérdida de autonomía para decidir, opinar, y participar en actividades cotidianas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

En este contexto, para estas Comisiones resulta indiscutible que todas las personas tienen derecho a vivir una vejez plena, en condiciones que garanticen su tranquilidad, salud e independencia. Por ello, consideramos fundamental generar un cambio de percepción sobre el envejecimiento a través de políticas públicas integrales, que por un lado, superen la visión asistencialista que identifica a las personas adultas mayores como receptoras de programas sociales; y que por otro, den cabida a un modelo garantista de envejecimiento, basado en los derechos humanos de las personas, cuyas metas sean acordes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fijados en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Al ser la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el instrumento regional jurídicamente vinculante, que promueve, protege y garantiza el pleno goce de los derechos humanos de las personas mayores, estas Comisiones consideran fundamental, que el Estado mexicano concrete el proceso de firma y ratificación de dicho instrumento, pues con ello, se ampliará y fortalecerá el marco jurídico de protección de las personas adultas mayores; se obligará a la federación y a las entidades federativas a armonizar la legislación nacional y se establecerán los mecanismos efectivos para garantizarlos.

### IV. PUNTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracciones XII y XVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracciones XII y XVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados que integramos las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, sometemos al Pleno de este H. Congreso del Estado, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

**PRIMERO.** EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, SUSCRIBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, Y LA ENVÍE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU APROBACIÓN.

*Chavez*  
**SEGUNDO.** Envíese copia del presente Acuerdo al Congreso del Estado de Hidalgo, en atención al Oficio circular número SSL-0976/2018 remitido a esta Soberanía por el Secretario de Servicios Legislativos de dicho Congreso.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.** San  
Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de agosto de 2018.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS**

*[Firma]*  
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

**PRESIDENTE**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

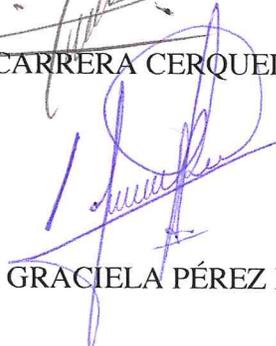
“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.



DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.



DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

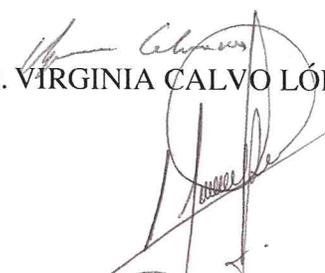


DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

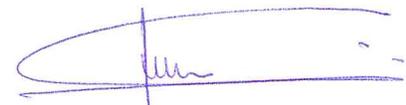
### COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.



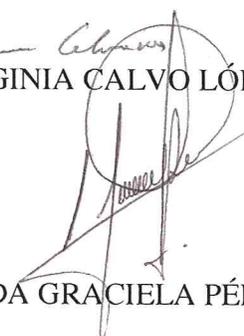
DIP. SILVIA FLORES PEÑA.  
**PRESIDENTA**



DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.



DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JUAN MENDOZA REYES.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 42 Y 70 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS; Y 109 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.